

Ref.: 067/2.024/215

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN REGIR EN LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADA Y COLOCACIÓN DE VIERTEAGUAS EN BLOQUE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN C/ GRULLA Nº 1-3 DE HUELVA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, CONFORME A LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

---

## **CAPÍTULO I: DEL OBJETO DEL CONTRATO**

### **1º.- ANTECEDENTES.**

Dentro del parque de viviendas de titularidad municipal, se encuentra el edificio objeto del presente contrato, cuyos datos se relacionan a continuación:

- Emplazamiento: C/ Grulla Nº 1-3, C.P: 21002, Huelva.
- Uso: Residencial
- Año de construcción: 2003
- Superficie Construida: 780 m<sup>2</sup>.
- Titular: Excmo. Ayuntamiento de Huelva.
- C.I.F: P-2104100-I
- Descripción: Edificio desarrollado en 8 plantas (B+7) más una planta bajo rasante dedicada a aparcamientos y almacenes. El conjunto lo componen dos portales (1 y 3).

Tras la necesidad de intervención por parte de los servicios del S.E.I.S., por desprendimientos de elementos de fachada a la vía pública en varias ocasiones, así como intervención de urgencia para la retirada de los remates del pretil de la totalidad de la cubierta por riesgos de desprendimientos a la vía pública, se procede a inspeccionar el inmueble por el Arquitecto Técnico Municipal, Dº. Pedro Esquina Cortés, emitiendo con fecha 22 de septiembre de 2022 "INFORME TÉCNICO SOBRE LESIONES Y SUBSANACIÓN DE PATOLOGÍAS EXISTENTES EN BLOQUE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN C/ GRULLA Nº 1-3, C.P: 21002, DE HUELVA".

**Ref.: 067/2.024/215**

De entre la normativa de aplicación en el campo del mantenimiento de los edificios, la LOE (Ley de Ordenación de la Edificación) establece que los propietarios tienen la obligación de conservar los edificios en buen estado, haciendo un uso apropiado y llevando a cabo acciones de mantenimiento adecuadas. Amparado en ello, el CTE (Código Técnico de la Edificación) también hace hincapié en esta cuestión, al decretar que el cumplimiento del Código ha de garantizar la seguridad de los ocupantes, la sostenibilidad del edificio y el respeto al medio ambiente.

## **2º. OBJETO**

El presente pliego tiene por objeto la contratación por el procedimiento abierto simplificado abreviado de la ejecución de las obras definidas el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE FACHADA Y COLOCACIÓN DE VIERTEAGUAS EN BLOQUE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE GRULLA Nº1 Y 3, CP 21002 DE HUELVA ( HUELVA), redactado y suscrito por el arquitecto técnico Municipal, Dº. Pedro Esquina Cortés y con un Presupuesto Base de Licitación de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EURROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (98.288,85 euros), más VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (20.640,66 euros) de 21% de IVA.

En lo no establecido expresamente en el presente Pliego, la contratación se regulará por:

- *El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.*
- *Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) , en todo lo que no se oponga a la anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, .de 31 de diciembre, en lo no previsto en el primero. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP. Para aquellas obras cuyo objeto consista en una edificación, tendrá carácter supletorio, la Ley 38/ 1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de*

**Ref.: 067/2.024/215**

*suscripción obligatoria en dicha Ley En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes Normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.*

### **3º. EJECUCION DE LAS OBRAS.**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares y al PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE FACHADA Y COLOCACIÓN DE VIERTEGUAS EN BLOQUE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE GRULLA Nº1 Y 3, CP 21002 DE HUELVA ( HUELVA).

Mediante la obra a contratar se pretenden reparar las deficiencias detectadas en las fachadas y cubierta del edificio, con el objetivo de subsanar las lesiones descritas en el mencionado Informe Técnico.

El proyecto expone y detalla diversas deficiencias detectadas en el edificio de viviendas de titularidad municipal, procedimientos a seguir para la subsanación de las mismas, así como el grado de gravedad y urgencia en dichas reparaciones, ya que estas conllevan un riesgo a corto plazo para personas o bienes ajenos.

El objetivo del proyecto es mantener el edificio en condiciones de habitabilidad, preservándolas viviendas municipales de humedades por filtraciones de la cubierta y fachada.

### **4º. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.**

La dirección de las obras las realizarán los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y serán designados por el órgano de Contratación.

Los directores de la obra darán las instrucciones necesarias para la correcta interpretación del proyecto al contratista. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá necesariamente conservar en la "oficina de obra" copia autorizada del proyecto base del contrato y el "libro de órdenes".

El "libro de órdenes" será diligenciado por el director de obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción definitiva, en que pasará a poder

**Ref.: 067/2.024/215**

de la Administración. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la dirección facultativa de las obras, que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

#### **5º.- CONTROL DE CALIDAD**

El control de calidad de la obra está incluido en el contrato y la dirección facultativa designará, de entre las tres propuestas presentadas por el contratista de la obra, al laboratorio o empresa de control de calidad, que será la encargada de realizar los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

El control de calidad de la obra incluirá:

- a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se consideraran incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

- b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o la persona Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa adjudicataria hubiese ofertado en la licitación, los cuales abarcaran los siguientes conceptos:

b.1.) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o la persona coordinadora del Contrato estimen pertinentes.

b.2.) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.

b.3.) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.

**Ref.: 067/2.024/215**

b.4.) Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.

b.5.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por esta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la persona contratista.

## **6º. - CONTRATISTA Y DELEGADO DE OBRA**

El contratista es la parte contratante obligada a ejecutar la obra, quién designará expresamente un **jefe de obra** que debe ser un técnico con titulación adecuada para tal fin (Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico, o Ingeniero Técnico) con experiencia de más de 5 años en obras de similares, que será aceptado por la dirección de obra, y tendrá capacidad suficiente para:

- *Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.*
- *Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección de obra.*
- *Colaborar con la dirección de obra, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.*
- *Asistencia a cuantas visitas estime necesaria la Dirección Facultativa. Establecer el control de la correcta ejecución de las obras.*
- *Subscribir las actas de visitas de obras.*

**Ref.: 067/2.024/215**

El director de obra podrá recabar del contratista la designación de un nuevo jefe de obra cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

#### **7º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Una vez firmado el contrato, y comenzando a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, la cual se deberá realizar en el plazo máximo de 1 mes, el plazo de ejecución de las obras se establece en es de **3 MESES**.

En el caso de no cumplir el plazo entrará a actuar la cláusula de penalización en caso de incumplimiento, a incluir en Pliego de Condiciones Administrativas.

#### **8º.- PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía de las obras será mínimo de **DOCE MESES**, comenzando desde la fecha del Acta de Recepción de las mismas.

Este plazo podrá ampliarse, si fuese objeto de alguno de los criterios de adjudicación y haga uso de ellos el contratista en su oferta, debiéndose recoger en su caso en la formalización del contrato de obra.

#### **9º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Las obligaciones del adjudicatario serán las siguientes:

- *Redactar el Plan de Seguridad y Salud de las obras antes del comienzo de las obras.*
- *Redactar Planning de Ejecución de las obras ajustado al plazo acordado.*
- *Ejecución de las obras conforme al proyecto y plazo acordado.*
- *Aportar el Programa de trabajo acordado con la Dirección Facultativa.*
- *Aportar el Plan de control interno de calidad.*
- *Aportar el Plan de Actuación ambiental.*

#### **10º.- PRESUPUESTO.**

El Presupuesto Base de Licitación de las obras contempladas en el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE FACHADA Y COLOCACIÓN DE VIERTEAGUAS EN BLOQUE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN C/ GRULLA Nº 1-3, C.P: 21002, DE HUELVA”, redactado al efecto y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal Dº. Pedro Esquina Cortés, cuenta con un Presupuesto Base de Licitación TOTAL de

**Ref.: 067/2.024/215**

NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EURROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (98.288,85 euros), más VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (20.640,66 euros) de 21% de IVA.

La mencionada cantidad, se ha calculado conforme a los precios de mercado, y servirá de tipo de licitación, debiendo realizar los licitadores la mejora de sus ofertas económicas a la baja, siendo automáticamente rechazadas aquéllas que excedan de dicho tipo.

Quedan incluidos en dicha cantidad los siguientes conceptos, tal y como se indica en el ANEXO I. Desglose del presupuesto base de licitación.

## **CAPÍTULO II: DE LA LICITACIÓN**

### **11º.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, **SERÁN EXIGIBLES** en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL cuyas finalidades son:

- A. GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS SECTORIALES Y TERRITORIALES APLICABLES.
  
- B. MEDIDAS PARA PREVENIR LA SINIESTRALIDAD LABORAL.

Para ello, el contratista deberá acreditar lo siguiente:

Se establece como exigible la existencia del **recurso preventivo**, que será nombrado por el contratista y no recaerá en la figura del encargado de obra. Será exigible a la persona nombrada como recurso preventivo, que sea técnico competente y tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior, conforme al REAL DECRETO 39/1997. Igualmente su presencia en la obra ha de ser continuada, pudiéndose sancionar en caso de incumplimiento como falta grave.

**Ref.: 067/2.024/215**

El responsable municipal del contrato elaborará un informe mensual sobre el cumplimiento de dicha justificación.

### **12º. CRITERIOS DE BEAREMACIÓN.**

El artículo 145 de la LCSP establece, que la adjudicación de contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose ésta con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En este sentido, en el presente Pliego, además del criterio económico, se incluyen otros criterios cualitativos, a los que se hace mención en el artículo 145.2.2º, y que se refieren a la asistencia técnica y condiciones de entrega, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución.

Los criterios objetivos son los siguientes, atendiendo a la solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma, para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos. Estos criterios objetivos, se proporcionalizan entre la oferta económica más ventajosa, mejoras de obras y plazo de garantía. Es por esto, que aparte del criterio económico, que otorga el principal porcentaje de puntuación, se incluyen otros criterios que conllevan una mejor calidad-precio, al conseguirse mejoras que completen las especificaciones técnicas definidas en el proyecto, y un mayor plazo de garantía, que conlleva un menor mantenimiento municipal durante ese periodo ofertado, y por tanto una mejor economía, quedando estos criterios en su adecuada proporción en la puntuación final.

#### **LA PUNTACIÓN MÁXIMA SE ESTABLECE EN 100 PUNTOS**

##### **- HASTA 70 PUNTOS: OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA.**

Para el cálculo de la puntuación de las ofertas, se empleará la siguiente expresión matemática:

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja. El resto de las ofertas se valorarán, proporcionalmente, aplicando la fórmula que se propone a continuación:

$$PA = 70 * (BA/Bmax)$$

Ref.: 067/2.024/215

Donde

*PA = puntuación de la oferta A*

*BA = baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.*

*Bmax = baja máxima, expresada en tanto por cien.*

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (antes desproporcionadas o temerarias)

Se considerarán, en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001, y Art. 149.2.b de la LCSP.

- **HASTA 15 PUNTOS: MEJORAS AL PROYECTO.**

De acuerdo con el artículo 145.7 de la LCSP, podrán incluirse en la licitación mejoras, entendiéndose por éstas, las prescripciones adicionales a las definidas en el proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las mejoras quedan suficientemente especificadas, y detalladas con precios de mercado. Estas mejoras de acuerdo con el artículo 145.7, se limitan, no pudiendo superar el 3% del Presupuesto Base de Licitación, y deberán consistir en el suministro y ejecución de las partidas que se incluyen en el ANEXO 3: MEJORAS AL PROYECTO. Se asignará 15 puntos a la mejor oferta. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nº puntos del licitador} = \frac{\text{Puntuación máx. del apartado} \times \text{Cuantía de la mejora del licitador}}{\text{Cuantía de la mejora máxima}}$$

Se adjunta Anexo 3, con las partidas de mejoras a ofertar, su valoración económica y limitación máxima.

- **HASTA 15 PUNTOS: PLAZOS DE GARANTÍA.**

La mejora del plazo de garantía de los elementos y actuaciones ejecutados al amparo del contrato de obras objeto de licitación, conlleva que se aumente el periodo en el que la empresa que ejecute las obras, responde ante posibles deficiencias. Esto redundará en la economía municipal, al no tener que dedicarse los Servicios Municipales encargados a la

**Ref.: 067/2.024/215**

reparación de estas deficiencias, conllevando un ahorro económico, y pudiéndose dedicar a otras actuaciones de mantenimiento en la ciudad.

Se otorgarán 2,5 puntos por cada trimestre adicional, al plazo de garantía estipulado en 12 meses. La puntuación se prorrateará en trimestres, (2,5 puntos por cada trimestre adicional), hasta un máximo de 15 puntos.

### **13º.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A LA LICITACIÓN. DOCUMENTACION QUE APORTARÁ EL LICITADOR.**

El licitador en su oferta, deberá presentar la siguiente documentación:

- ***Presupuesto final de las obras, incluyendo impuestos y demás gastos imputables a las obras.***  
*El precio de la oferta incluirá el suministro y montaje de los elementos necesarios, así como la obra civil necesaria para su instalación.*

*Todos los gastos que origine el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado será por cuenta del adjudicatario, por lo que se considerarán incluidos en el precio del contrato.*

- ***Mejoras al proyecto, respecto a las partidas incluidas en el ANEXO 3, que no podrán superar el 3% del presupuesto base de licitación, conforme al modelo de oferta de mejoras que se adjunta.***
- ***Plazo de garantía de las obras.***

### **13º.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS ADJUDICATARIOS UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas administrativas y Técnicas particulares y al PROYECO DE EJECUCIÓN que servirá de base al contrato, el cual se aporta con el presente Pliego y forma parte del mismo.

- **Plan de Seguridad y Salud.**
- **Plannig de Ejecución de las obras.**

Ref.: 067/2.024/215

**14º.- OTRAS OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DEL CONCURSO UNA VEZ FORMALIZADOS LOS CONTRATOS.**

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas administrativas y Técnicas particulares y al Proyecto de Ejecución, que servirá de base al contrato, así como a las de los informes municipales y sectoriales que consten en el expediente de aceptación del mencionado proyecto y compañías suministradoras.
- Durante el desarrollo de las obras, habrá que tener especial atención con las medidas de seguridad y salud, puesto que se mantendrán en funcionamiento los viarios y las edificaciones en la medida de lo posible.
- El control de calidad y análisis de los materiales de las obras serán cargados al Contratista. Para su realización, al inicio de las obras se realizará un Plan de control de calidad de la obra, que elegirá la dirección facultativa de entre las tres propuestas presentadas por el contratista de la obra, al laboratorio o empresa de control de calidad, que será la encargada de realizar los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula, y que siempre pagará el contratista hasta un importe que no supere el 1% del presupuesto adjudicado.
- El contratista facilitará los materiales necesarios para su control y cooperará con el Ayuntamiento de Huelva para el aviso, gestión y cumplimiento del Plan de Control de Calidad. No se incluirán en el 1% referido anteriormente, los gastos que se ocasionen como consecuencia de los informes o resultados negativos debido a la mala ejecución de las obras, que serán sufragados por el contratista en su totalidad.

Las empresas propuestas por la persona contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 145 del TRLCSP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

- Aportación de documentación digitalizada de los cambios sucedidos durante el desarrollo de los trabajos.

**Señalización de las obras y carteles.**

- La persona contratista vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

**Ref.: 067/2.024/215**

1. Adquisición, colocación y conservación durante el periodo de ejecución, de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración. Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra.

2. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

#### **15º.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.**

El Acta de Replanteo –previa obtención de las autorizaciones oportunas- y la de Recepción de las Obras estará firmada por el Ayuntamiento de Huelva en coordinación con sus servicios técnicos. Cualquier incidencia o interpretación deberá estar consensuada previamente, al tratarse de obras municipales en propiedades municipales, para lo cual se designarán los técnicos municipales e inspectores de contacto.

A la finalización de la ejecución de las obras, se aportará por la dirección técnica documentación digitalizada en idénticos términos a los antes expuestos, con los posibles cambios sucedidos durante el desarrollo de los trabajos.

#### **16º.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:**

**ANEXO 1.** INFORME TECNICO DE DESGLOSE ESTIMATIVO DEL PRESUPUESTO.

**ANEXO 2.** CÓDIGOS CPV Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

**ANEXO 3.** MEJORAS AL PROYECTO.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica del documento  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Ref.: 067/2.024/215

### ANEXO 1: INFORME TÉCNICO DE DESGLOSE ESTIMATIVO DE PRESUPUESTO

A continuación, se desglosa de forma aproximada el presupuesto de ejecución material, el presupuesto de contrata y el presupuesto de licitación conforme a la previsión presupuestaria de la obra de referencia:

- **Importe de Ejecución de las Obras, que son el objeto del presente Pliego.**

Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	82.595,67 €
<i>Costes indirectos</i>	4.045,72 €
<i>Costes directos</i>	78.549,95€
<b>Presupuesto Base de Licitación (PEM + 6% Beneficio Industrial +13% Gastos Generales)</b>	<b>98.288,85 €</b>
IVA (21%)	20.640,66 €
<b>Importe de licitación con IVA</b>	<b>118.929,51 €</b>

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Ref.: 067/2.024/215

## **ANEXO 2: CÓDIGOS CPV Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

---

El código correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**45443000-4** Trabajos de fachada.

**45261000-4** Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos.

Al objeto de justificar la solvencia de las empresas en los contratos de obras, se propone la siguiente clasificación:

**Grupo C: Edificación.**

**Subgrupo: 4. Albañilería, Revocos y revestimientos.**

**Categoría del contrato: 1.**

En la cual la anualidad media será superior a 60.000 euros y no sobrepasará los 120.000 euros.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

Ref.: 067/2.024/215

**ANEXO 3: MEJORAS AL PROYECTO DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y COLOCACIÓN DE VIERTEGUAS, EN CALLE GRULLA 1 Y 3.**

---

Los licitadores podrán ofertar las **mejoras cuantificables** a ejecutar dentro del ámbito de actuación de las obras y su entorno en las zonas a determinar por la Dirección Facultativa, las cuales quedan valoradas por parte de estos Servicios Técnicos. Las mejoras ofertadas **NO PODRÁN SUPERAR EL 3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** de las obras de “REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y COLOCACIÓN DE VIERTEGUAS EN BLOQUE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN C/ GRULLA Nº1 Y 3, DE HUELVA”, que asciende a DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.948,66 €) más IVA de SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (619,22 €)

<b>PINTURA</b>	<b>2.477,87 (PEM)</b>
----------------	-----------------------

M2. PINTURA INTERIOR DE LOS PRETILES DE LA CUBIERTA. PINTORA ELASTÓMERA ACRÍLICA LISA DE COLOR BLANCO.

- No podrán ofertarse fracciones de la unidad ni más de una unidad por cada apartado.

Dichas mejoras se ejecutarán con las especificaciones indicadas y bajo la supervisión de la Dirección Facultativa. La realización de las mismas, sin las características y dimensiones de los elementos indicados, y sin la adecuada calidad de ejecución, será descontada económicamente de las certificaciones de obra.



**Concejalía de Empleo, Vivienda,  
Desarrollo Económico y Fondos Europeos**

Ref.: 067/2.024/215

**MODELO DE OFERTA DE MEJORAS AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y COLOCACIÓN DE VIERTEAGUAS EN BLOQUE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN C/ GRULLA Nº1 Y 3, DE HUELVA.**

La entidad mercantil ....., con CIF y domicilio social, en el expediente de contratación de la ejecución de las obras de por el procedimiento abierto simplificado, conforme a la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, oferta las siguientes mejoras de obra en las partidas de jardinería señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

PARTIDA	OFERTA	€/m2	PEM
PINTURA INTERIOR DE PRETILES DE CUBIERTA, a base de: Pintura elastómera acrílica lisa de color blanco.	392.12	6.319	2.477,87

<b>PEM TOTAL</b>	2.477,87€
G.G y B.I (19%)	470,79€
<b>OFERTA DE MEJORAS</b>	2.948,66€
<b>IVA 21%</b>	619,22€
<b>TOTAL</b>	3567,88€

La entidad mercantil ....., oferta mejoras al proyecto de las obras de “**REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y COLOCACIÓN DE VIERTEAGUAS EN BLOQUE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN C/ GRULLA Nº1 Y 3, DE HUELVA**”, en las partidas señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por un total de ....., más IVA DE .....

En ....., a ..... de ..... de 2.020

Fdo: Pedro Esquina Cortes.  
Arquitecto Técnico Municipal.

ESQUINA CORTES, PEDRO  
Arquitecto Técnico  
11/10/2024 13:09